



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Situación ambiental del río Piura y su factibilidad de recuperación a cargo de la OEFA Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

AUTORA:

Br. Elisa Yohany Troncos Guerrero (ORCID: 0000-0002-9957-1377)

ASESOR:

Dr. Jurado Fernández Cristian (ORCID: 0000-0001-9464-8999)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Ambiental

PIURA – PERÚ

2018

## PÁGINA DEL JURADO

## **DEDICATORIA**

La presente investigación está dedicada a todas aquellas personas que de alguna u otra manera sufren las inevitables y constantes consecuencias de la masiva contaminación de las aguas servidas que se vierten en el cauce del río Piura.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, a mi familia, y a todas aquellas personas que me han acompañado en el largo camino de mi aprendizaje como futuro profesional y como persona y que sin duda han contribuido en la culminación de mis estudios, durante los años de mi formación profesional, y que espero con esta investigación poder obtener el título de abogado.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

## ÍNDICE

	Pág.
Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	15
2.1. Tipo y diseño de la investigación.....	15
2.2. Variables, operacionalización.....	15
2.3. Población y muestra.....	16
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, validez y confiabilidad.....	17
2.5. Métodos de análisis de datos.....	18
2.6. Aspectos éticos.....	18
III. RESULTADOS.....	20
IV. DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	16
Tabla 2. Muestra.....	16
Tabla 3. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?.....	20
Tabla 4. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú?.....	22
Tabla 5. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de vida de protección de nuestros ambiente y recursos naturales?.....	23
Tabla 6. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política?.....	24
Tabla 7. ¿Podrías mejorar la situación ambiental del río Piura si existiría una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general?.....	26
Tabla 8. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?.....	27
Tabla 9. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución?.....	29
Tabla 10. ¿Sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna?.....	30
Tabla 11. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?.....	31
Tabla 12. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución?.....	33
Matriz de consistencia lógica (ver Anexo 1).....	44
Matriz de consistencia metodológica (ver Anexo 2).....	45

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?.....	21
Gráfico 2. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú?.....	22
Gráfico 3. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de vida de protección de nuestros ambiente y recursos naturales?....	23
Gráfico 4. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política?.....	25
Gráfico 5. ¿Podría mejorar la situación ambiental del río Piura si existiría una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general?.....	26
Gráfico 6. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?.....	28
Gráfico 7. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución?.....	29
Gráfico 8. ¿Sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna?.....	30
Gráfico 9. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?.....	32
Gráfico 10. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución?.....	33

## RESUMEN

La presente investigación busca analizar la situación ambiental en la cual se encuentra actualmente el río Piura; así como se factibilidad de recuperación a cargo del personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) de la oficina descentralizada de Piura; con la finalidad de poder garantizar desde nuestro ordenamiento jurídico normativo el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; derechos que se encuentran en el cuerpo de nuestra Carta Magna; en tal sentido de acuerdo a lo analizado y comparando el aspecto legislativo con otros ordenamientos jurídicos podemos afirmar que el Estado debe de considerar a la naturaleza como “sujeto de derecho”, teniendo en cuenta ya las experiencias desarrolladas y puestas en práctica por otros países como las repúblicas de Ecuador y Bolivia; los cuales han avanzado dentro de la protección del medio ambiente.

La investigación por tanto busca ampliar el ámbito del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, la cual tendrá una gran y positiva influencia tanto en el desarrollo del *numerus clausus* principio constitucional previsto en el artículo tercero de la Constitución Política del Perú, así como en el derecho que tiene todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado al desarrollo de su vida (en concordancia con el inciso 22 del artículo segundo del texto constitucional). En esa misma orientación, se considera que el estudio estará incompleto si no se buscan alternativas de solución viables al problema del creciente deterioro del ambiente y los recursos naturales que se vive en la región, aunque este problema está presente a nivel nacional, por tanto, una de las posibles soluciones podría ser el concebir el desarrollo de los denominados “impuestos ambientales” para combatir este problema.

**Palabras Claves:** gestión ambiental; daño ecológico, garantía de derechos, derecho a vivir, derecho a un ambiente sano y equilibrado.

## ABSTRACT

The present investigation seeks to analyze the environmental situation in which the Piura river is currently located; as well as the feasibility of recovery by the staff of the Agency for Evaluation and Environmental Inspection (OEFA) of the decentralized office of Piura; with the purpose of being able to guarantee from our legal normative order the right to live in a healthy and balanced environment; rights that are found in the body of our Constitution; In this sense, according to what has been analyzed and comparing the legislative aspect with other legal systems, we can affirm that the State must consider nature as a "subject of law", taking into account already the experiences developed and put into practice by other countries as the republics of Ecuador and Bolivia; which have advanced within the protection of the environment.

The research therefore seeks to broaden the scope of the recognition of nature as a subject of law, which will have a great and positive influence both on the development of the numerus clausus constitutional principle foreseen in the third article of the Political Constitution of Peru, as well as on the right of every human being to live in an environment appropriate to the development of their life (in accordance with paragraph 22 of the second article of the constitutional text). In the same orientation, it is considered that the study will be incomplete if viable alternative solutions are not sought to the problem of the growing deterioration of the environment and natural resources that are experienced in the region, although this problem is present at the national level, therefore a The possible solutions could be to conceive the development of the so-called "environmental taxes" to combat this problem.

**Keywords:** environmental management; ecological damage, guarantee of rights, right to live, right to a healthy and balanced environment.

## I. INTRODUCCION

El río Piura en su tramo urbano viene sufriendo constantemente degradación ambiental; estas acciones se reflejan en el resquebrajamiento de la calidad ambiental en forma directa en el medio biótico, físico, sociocultural y también económico; esto ocasionado por las descargas de flujos aguas utilizadas ya sean estas domésticas, hospitalarias o industriales; situación en la que las aguas servidas son derivadas al cauce del río, vertiendo en el residuos sólidos que vulneran el equilibrio biológico del medio. Además, trae como consecuencia que estos residuos se acumulen de forma peligrosa para la salud de los pobladores; ya que generan sustancias tóxicas, que varían negativamente la calidad física y química de sus aguas, poniendo en grave riesgo a los pobladores d la zona, afectando su salud.

La contaminación del río Piura, es un problema muy grave que afecta la ciudad, urge tomar medidas que permitan revertir el problema. Para ello es necesario por un lado concientizar a la población tratando de educar para que no vulnere el medio ambiente; así mismo es necesario organizar a las instituciones responsables como: la Municipalidad de Piura y la de Castilla; la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.); los Ministerios de Agricultura y Salud; los que deben de trabajar en forma conjunta para trabajar en la solución del problema

Es necesario monitorear y supervisar constantemente la calidad del flujo de las aguas del río Piura; cuya responsabilidad está bajo la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); quien tiene la responsabilidad de desarrollar acciones de prevención y cuidado en el caso de posibles epidemias o enfermedades que son transmitidas por aguas contaminadas. Es de conocimiento público que las aguas del río Piura en la sección urbana son utilizadas para la realización de diversos fines por la ciudadanía que carece de tal importe y vital elemento.

De acuerdo a los informes emitidos por la DIGESA; en estos últimos años en los que manifiesta que las características que presenta este elemento tan importante para

el desarrollo y bienestar humano han variado notablemente, notándose un alto grado de contaminación que lesiona al medio ambiente y pone en peligro la salud de la población piurana; los índices de contaminación exceden a los permitidos los cuales han sido establecidos por la Ley General de Aguas N° 17752. Es por ello que se puede afirmar que los flujos de descarga de las aguas residuales en el río dañan irremediablemente la calidad de las aguas; causando impactos muy negativos y que perjudican el entorno.

Tomando en cuenta los índices reportados sobre la calidad ambiental del agua por la DIGESA; estos valores han venido menguando paulatinamente, las muestras que han sido tomadas, sin embargo, las muestran que han sido tomadas en la presa Los Ejidos y el puente Cáceres presentan valores aceptables dentro de la normalidad, a diferencia de las muestras que se tomaron posteriormente en los puentes de Sánchez Cerro y Bolognesi, disminuyendo considerablemente su valor de calidad.

De acuerdo a los informes realizados por otras investigaciones que también han enfocado el problema, se tiene conocimiento que el colector del Hospital Regional constituye el principal contaminador de las aguas del río; lo cual posibilita la propagación y riesgo de contraer enfermedades infecto contagiosas. La municipalidad también tiene una gran cuota de responsabilidad frente a este problema ya que se vierten las aguas que provienen del camal municipal y zonas continuas, las cuales contienen sangre y grasa animal que se depositan directamente al afluente.

Haciendo uso del método de valoración de los indicadores se ha podido estimar que las aguas servidas configuran negativamente el medio ambiente en sus indicadores: biológicos, físicos y antrópicos; resultando en general un gran impacto negativo; convirtiendo a este medio en un peligro desde la perspectiva ambiental. La consecuencia negativa de mayor proporción es el detrimento de la calidad del agua del río Piura; los resultados de las descargas de aguas servidas entorno a la salud pública muestran valores de proporción altos, ya que los derramamientos ocasionan padecimientos de carácter respiratorio, así como también contaminación de alimentos, y propagación de insectos que transmiten enfermedades, entre otros casos.

Hay que tener en cuenta que la calidad de agua es afectada con un mayor deterioro cuando el caudal es menor, concentrándose los derrames contaminados en el agua ya que se tiene un menor caudal de arrastre. La normativa legal exige una gestión adecuada y la disposición final de los residuos líquidos y sólidos; así como también la descontaminación de las aguas de manera específica de los ríos; dicha normatividad presenta muchos vacíos legales; y en algunos casos no es posible su correcta aplicación por las mismas incongruencias de las normas. Es urgente el desarrollo de nuevas políticas priorizando el aspecto educativo, buscando el desarrollo sostenible y sobre todo la participación ciudadana.

Cabe señalar también que las instituciones y organismos responsables sobre este medio no están cumpliendo plenamente sus funciones, para lo cual deberán poner en marcha sus programas de vigilancia y control. La EPS Grau S.A. debe de observar la normatividad ambiental, protegiendo el recurso hídrico y por ende salvaguardando a la población en general. Actualmente no se observan espacios de concertación y de coordinación para la realización de tales tareas entre las instituciones y organismos responsables; ni siquiera entre los afectados de forma directa por los desechos residuales para poder hacer frente a este problema.

Ospina (2014); realizó una investigación sobre un: Modelo de externalidades y derechos de propiedad para reducir la polución del río Bogotá; en la que concluye que: la dificultad ambiental por la que atraviesa el río Bogotá tiene un tiempo de cien años; situación que se ha agravado; desde 1906 el ejecutivo viene tratando de cambiar las costumbres de las personas insistiendo en que se deben de tratar las aguas antes de arrojarlas río; por tanto no es un tema nuevo en sí; pro si urgen medidas más drásticas para contribuir eficientemente al saneamiento.

García (2013); realizó también una investigación en Piura específicamente sobre la influencia del tramo urbano del río Piura; en la que concluye que: el río Piura es afectado en distintas zonas antes de llegar a la ciudad; por ejemplo en Los Ejidos su caudal disminuye y es en esta zona donde recibe descargas residuales de tipo doméstico que afecta a los distritos de Castilla y Piura en sí; afectando de manera directa el ecosistema natural a nivel de la flora y fauna; incluso en la salud de la

población en su conjunto. Esto afecta a las personas que río abajo usa de manera directa las aguas del río Piura y también influye en las zonas agrícolas de La Legua. Por tanto, el índice de contaminación del río Piura debe ser monitoreado tres o cuatro veces al año; con la finalidad de contar con un plan de contingencia aplicar las medidas correctivas que la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), tenga a bien sugerir.

Aquino (2016); realizó un estudio el cual abordó el tema del espacio público en la ribera del río Piura con la finalidad de poder mejorar la calidad urbanística y paisajística de la zona; en la que concluye que: el crecimiento demográfico de Piura es acelerado; sin embargo este crecimiento es desordenado y no se ha tenido en cuenta la necesidad de mantener espacios públicos para el disfrute de la población en general; por tanto se puede buscar el desarrollo de las zonas aledañas al río; tal como se han desarrollado en otras parte del mundo, sin ir muy lejos el caso de Guayaquil en Ecuador; por tanto esta zona o malecón del río podría cambiar el impacto visual de la ciudad, mejorando urbanísticamente, para ello será necesario desarrollar programas que ayuden a mantener en buen estado el caudal del río y que la población se comprometa a mantener limpio sus zonas y riberas.

Ministerio de Agricultura (2008); en su informe sobre los conflictos y problemas en la gestión del agua en la cuenca de Chira – Piura; concluye que: el gobierno nacional apuesta por mejorar la gestión de los recursos hídricos del país; tratando de desarrollar la sostenibilidad en conformidad con el requerimiento del desarrollo económico y social de las generaciones futuras, con una visión de prevención frente a los desastres naturales. Este ente gubernamental busca el compromiso de la región en su totalidad incorporando en ello al sector privado teniendo una perspectiva multisectorial de la problemática que se debe de enfrentar.

El desarrollo del derecho en defensa del ambiente que favorezca el desarrollo de la vida es reconocido por la normatividad internacional; por medio de declaraciones, convenios y tratados; ya que es una preocupación mundial el cuidado y protección que debe de dársele a nuestro planeta; el primero de estos documentos fue el denominado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el cual fue

asumido por el mundo en el año 1966 y entro en vigencia en nuestro país en 1978; dicha norma que los Estados firmantes sean conscientes de la necesidad de mejorar el medio ambiente; asegurando para ello el derecho pleno a la salud.

Así también el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en su contenido enfatiza que el derecho a gozar de salud, implica el desarrollo de la actividad de prevención, así como también velar por que la población no sea afectad por sustancias nocivas como: sustancias químicas, radiaciones u otros factores perjudiciales al medio ambiente y por ende a la salud de las personas.

También tenemos a las declaraciones y resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; las cuales se usan para justificar la jurisprudencia y doctrina respecto al tema de preservación y cuidado del medio ambiente; un primer documento muy bien redactado y que focaliza el problema es la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; la cual fue desarrollada en la ciudad de Estocolmo en 1972; en la cual se enfatiza la responsabilidad de los gobiernos firmantes en preservar el bienestar humano y por ende proteger su medio; en este documento se reconoce a la protección del medio ambiente como un derecho fundamental humano debido a que se basa en la igualdad, la libertad y el disfrute de las condiciones de vida; y así como su compromiso de preservar el medio para las generaciones futuras.

De la misma manera la Declaración de Río referida al Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual nació en 1992 en razón de la Asamblea General de las Naciones Unidas; en la cual se reconoció varios principios vitales para el cuidado y protección del medio ambiente; destacándose que los seres humanos son el principal centro de preocupación para el desarrollo del mundo; en el cual se reconoce por primera vez el derecho esencial a una vida saludable y en armonía con la naturaleza enlazando dicho principio con el derecho a la vida.

Posteriormente las Estados se viene reuniendo de manera regular ara analizar diversos temas que inquietan a la humanidad; en Johannesburgo en el 2002, se adoptó la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible; en la cual se afirma

el compromiso hacia el desarrollo sostenible, cuya preocupación se basa en el hecho de saber que el medio ambiente continua en deterioro progresivo y que la contaminación afecta de forma directa a la humanidad en general; en base a esto se busca que las empresas tomen conciencia de sus prácticas y que asuman su responsabilidad para mejorar el medio y las condiciones en las cuales se encuentran.

La Declaración de Río en el 2012; dio como resultado la reafirmación de las declaraciones ya citadas; sin embargo, muy a pesar de las obligaciones asumidas; las naciones no han desarrollado una norma de aplicación universal que proteja y haga pleno reconocimiento del derecho a gozar de un ambiente propicio y adecuado para poder favorecer el desarrollo de la vida. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; en el 2012; designo a un especialista en el tema de los derechos humanos y el medio ambiente; el especialista Jhon H. Knox; señalo que hasta el momento no existe ninguna norma internacional o acuerdo que determine el derecho a un medio ambiente saludable por parte de la población en general.

Lo que si podemos distinguir hasta el momento es que hay dos tipos de derechos humanos basados en el medio ambiente; ellos son: los derechos relacionados al medio ambiente de una forma muy restringida y los derechos que otorgan respaldo al diseño e implementación de políticas ambientales. Por ello a nivel mundial podemos señalar algunas características del derecho ambiental como: el ambiente natural o artificial; la vida digna y saludable, el cuidado del medio ambiente; y la prevención y reducción de las sustancias tóxicas.

Por medio del Decreto Legislativo N° 613; en 1990, se aprobó el denominado Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (CMARN); el cual en su artículo primero se reconoce específicamente el derecho a poder disfrutar de un saludable ambiente; equilibrado ecológica y pertinentemente para el desarrollo de la vida; el cual es de carácter irrenunciable y de responsabilidad del Estado; situación que se deriva de la obligación de conservar la calidad de vida de las personas equiparable a la dignidad humana. Dicha normativa también examina el derecho de las personas para ser informadas de las actividades y medidas que afectan la salud de las personas y también del medio ambiente que las rodea.

La Carta Magna (1993) reconoce que las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado y equilibrado en función del desarrollo de la vida, lo cual se encuentra dispuesto en el artículo segundo inciso veintidós; precisando también que el Estado Peruano tiene la responsabilidad de señalar la Policía Nacional del Ambiente; que a su vez debe de prioriza la sostenibilidad de los recursos naturales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67°. Sin embargo, a pesar de señalar el medio ambiente en el ordenamiento nacional, no se precisa de manera específica que el medio ambiente debe ser saludable y que es de responsabilidad del Estado el poder controlar y realización acciones de prevención contra la contaminación ambiental.

Hay que también señalar que de acuerdo a la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente (2005); se derogo el Decreto Legislativo 613; en dicha ley el artículo primero reconoce el derecho de vivir en un ambiente adecuado, equilibrado y saludable que propicie el desarrollo de la vida y el deber de poder contribuir a la gestión ambiental de forma pertinente que propicie la vida, asegurando dicha acción de forma individual y colectiva, teniendo muy en claro el poder aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y el desarrollo sostenible de nuestro país. La norma enfatiza la salud humana y la protección ambiental; así mismo la presente ley subsana el contenido de la falta de las especificaciones que debemos de encontrar en la Constitución Política.

Cabe resalta que el Tribunal Constitucional (2004); en una de sus resoluciones señala que el derecho de poder gozar de una medio ambiente adecuado y equilibrado; también está ligado a la facultad de las personas para poder lograr y exigir dicha condición; ya que la humanidad también es responsable del deterioro en el que se encuentran los medios naturales; por tanto también se debe de velar por el cumplimiento de dichas cuestiones sancionando a quien altere el medio y genere daño.

Vásquez (2011) considera que para poder analizar el hecho de disfrute de los medios; se tiene que priorizar su cuidado y esto no depende únicamente del Estado; se debe de sancionar a quien altere dichas condiciones; y en esto tiene que ver muchos, las personas y las empresas que con el fin de extraer los medios o recursos naturales no evalúa el mal o el desequilibrio que pueden generar sus acciones. Por

ello la intervención humana no debe de alterar el medio ambiente, sino que debe de buscar su protección y salvaguarda ya que de ello dependen las generaciones futuras. En ello también radica la dignidad ya que se busca el desarrollo de la salud de las personas y vivir dignamente.

El Tribunal Constitucional (2004) define al medio ambiente como el conjunto o reunión de los medios culturales, sociales, bióticos y abióticos que se relacionan en un determinado espacio y determinado tiempo; situación que debe de interpretarse como una sumatoria de las manifestaciones naturales y humanas priorizando el desarrollo de la vida.

La Ley 28611 – Ley General del Ambiente; señala que el ambiente está integrado por los elementos químicos, biológicos y físicos, de origen humano y natural; los cuales en forma individual o colectiva integran el medio que gestiona y desarrolla la vida; así como también la salud y la conservación de los medios naturales, el patrimonio cultural y la diversidad biológica que se encuentran asociados; incluyendo toda manifestación de la actividad humana.

Por otra parte la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley 26821; precisa que los recursos naturales constituyen los componentes de la naturaleza que son susceptibles de poder ser utilizados por los seres humanos para poder dar satisfacción a sus necesidades de subsistencia y existencia; que posean un valor para el potencial del mercado como: el agua; el suelo y subsuelo, la diversidad biológica; lo recursos de la naturaleza en general útiles para la humanidad; la atmosfera, los minerales; y el paisaje natural.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que los derechos humanos sean cual sea su naturaleza tienen como base fundamental a la dignidad del ser humano. Posteriormente por medio de los diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional como convenios, pactos y tratados se pretende diferenciar las responsabilidades y los efectos jurídicos de la falta de su cumplimiento. Sin embargo, por medio de los distintos pronunciamientos internacionales fruto de las Cumbres que se han desarrollado en distintas partes del mundo para analizar el tema del medio

ambiente; se ha podido afirmar que los derechos y las libertades esenciales presentan un carácter interdependiente y a la vez son indivisibles ya que todos se encuentran vinculados a la vez; lo cual es uno de los principios reconocido por la Naciones Unidas; entre ellos el principio de universalidad, de interdependencia y el de indivisibilidad; todos comunes a la dignidad humana; tal como lo señala Blac, (2001).

Tal como lo señala Pérez (2000); el derecho a la vida es un objeto de valor que se encuentra ligado al desarrollo del ser humano y que también abarca al medio ambiente; se vincula al concepto de calidad desde una perspectiva cualitativa en función del bienestar. Bajo este enfoque el derecho a la vida debe ser comprendido como una norma finalista, imponiéndose a un determinado ordenamiento jurídico, el cual está asociado al derecho de la salud. Por ello la política de atención al medio ambiente debe de vincular el salvaguardar el medio y a la vez garantizar la protección a la salud.

El derecho a la vida es un derecho supremo sobre el cual no existe restricción por parte del Estado Peruano y de ningún Estado en particular esto último en amparo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el cual se precisa que el derecho a la vida es inseparable a toda persona humana, en su artículo sexto; situación que también es coincidente con los artículos formulados en la Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en cuyo artículo cuarto se afirma que toda individuo tienen el derecho a que su vida sea respetada.

La Organización Mundial de la Salud desde 1946; define el derecho a la salud; como un derecho fundamental; el cual es de necesidad poderlo lograr; por lo cual la salud debe ser concebida como un estado integral de bienestar mental, físico y social; no únicamente refiriéndose a la condición de ausencia de afecciones o enfermedades. Cabe señalar que los países a nivel internacional han firmado el denominado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC; el cual es un instrumento mucho más específico sobre el derecho a la salud; estableciendo de manera mucho más específica las condiciones que deben de adoptar los países firmantes para poder asegurar el cuidado y protección del ambiente; así como tratar y

prevenir las enfermedades; propiciando además las condiciones para asegurar el servicio de asistencia médica y servicios de salubridad en general.

Nuestra Constitución Política en su artículo sétimo, señala que todos los peruanos tienen el derecho a la protección de la salud; así como también a un medio familiar y de comunidad; por tanto, el Estado debe de contribuir a su defensa y promoción; también se precisa que debe de poder garantizarse el libre acceso a las prestaciones de salud, a la atención en casos de enfermedades, así como del control y prevención de las mismas. Finalmente, el artículo enfatiza que es el Estado quien es el garante de la Política Nacional de Salud.

La Ley General de Salud – Ley 26842; publicada en 1997; es la normativa más importante, en la cual se brinda las especificaciones jurídicas legales sobre el tema, así mismo por medio de dicha ley, se reconoce que la salud es un condición de suma importancia para el derecho humano y un medio necesario para poder obtener el bienestar individual y de la comunidad en general; así mismo se precisa que el derecho a la salud tiene el carácter de irrenunciable; por último la ley señala la necesidad de protección del medio ambiente como condición que favorece la salud; así como también la necesidad de asistencia y cobertura médica para poder brindar las condiciones de recuperación de las personas.

El Tribunal Constitucional; define al derecho a la salud, en los siguientes términos: el derecho a la salud es una facultad que asiste a todo ser humano de mantener el equilibrio de las condiciones de normalidad funcional a nivel orgánico, físico y mental; así como también de buscar su restablecimiento cuando no exista dicho equilibrio; situación que debe de interpretarse como una acción de subsistencia y otra de restablecimiento; dichas acciones deben de estar protegidas por la acción del Estado; buscando que todas las personas posean la condición de calidad de vida, debiendo desarrollar para el logro de dichas acciones políticas, programas y planes en tal sentido; por lo cual el Estado debe de atender también las condiciones de prevención para que no se afecta la normalidad de las cosas.

Para poder alcanzar el derecho desde una perspectiva alta de la salud se deben de gestionar algunos factores esenciales para poder alcanzar tal fin por ello la salud ambiental está íntimamente ligada a la salud pública la cual a su vez se encuentra asociada a las actividades de saneamiento del medio ambiente, con la finalidad de poder asegurar el desarrollo de las condiciones de vida, en aras de la protección de la salud en general, hay que tener en cuenta que las condiciones sanitarias son extremadamente importantes y de no tenerlas en cuenta sus consecuencias pueden ser mortales.

La Organización Mundial de Salud en el año 2005 instituyó una Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud; cuya actividad busca desarrollar la equidad sanitaria en todas las personas, con especial interés en los niños en general, buscando mejorar las condiciones de vida de las personas, situación que implica la búsqueda de un medio seguro, protector y salubre en armonía con el medio ambiente.

El río Piura, está ubicada geográficamente en el norte del país, entre los meridianos 79° 29' y 80° de longitud Oeste y los paralelos 4° 42' y 5° 45' de latitud Sur. Su área abarca los 9 500 km<sup>2</sup>; lo cual incluye también el dren de Sechura y la Laguna de Ramón; como dato se tiene que también el 31% de la cuenta es húmeda y el espacio geográfico restante es semiárido o árido. El nacimiento del río Piura se da como río Chalpa; entre las quebradas de Overal y Chalpa; que pertenecen al distrito de Huarmaca en la provincia de Huancabamba a 2680 metros sobre el nivel del mar; luego toma las denominaciones de río Canchaque y río Huarmaca; tomando el nombre de río Piura cuando con la confluencia del río Bigote; estas distintas afluencias dan características irregulares y caprichosas al río Piura.

Las aguas servidas de los distritos de Castilla y Piura reciben su tratamiento en las lagunas de oxidación; cuando el proceso se encuentra concluido sus aguas recicladas son usadas en los campos de cultivo y a veces desembocan en el río Piura de indiscriminada, situación que genera un gran problema de contaminación; es necesario complementar el proceso con una mayor inversión en plantas de tratamiento para su mejor beneficio.

En la ciudad de Piura se encuentra la planta de tratamiento San Martín; la cual brinda servicio a las aguas residuales de Piura y de Castilla; sin embargo, esta planta resulta insuficiente; como ya hemos hecho referencia se necesita un mayor nivel de inversión para ampliar la planta de tratamiento y de esta manera optimizar las lagunas. A este proceso de tratamiento se suman las lagunas de oxidación de la Universidad de Piura – UDEP; sin embargo, sus caudales son muy reducidos ya que su objetivo es la investigación científica, y sus aguas tratadas son utilizadas en la reforestación de la zona. También tenemos las lagunas de oxidación de Los Ejidos; la Planta de Tratamiento El Indio y Tacalá en el distrito de Castilla.

Las fuentes contaminantes del río Piura son variadas y de mucha dificultad para poder contener y controlar dicha contaminación, la cual se incrementa a través de los años, afectando sus riberas; entre las que destacan arrojamiento de basura, vertimientos de sustancias las cuales se diluyen en el agua; aguas servidas que son arrojadas a su afluente entre otras acciones; como el arrojamiento de plástico, papel y cartón. En los distritos de Castilla y Piura, no se tienen las redes necesarias para la descarga de aguas residuales a nivel hospitalario e industrial; en indeterminada proporción parte de sus fluidos son vertidos en el río sin ningún tratamiento previo, contaminando de manera directa el río.

En el sector que abarca entre el puente Grau y los Ejidos, hay un total de once colectores algunas de los cuales contaminan por filtración el cauce del río; hasta el momento no se han tomado acciones que permitan combatir tal acción. A esto se suma los desechos que provienen del Camal Municipal que son vertidos en el afluente de manera directa; los residuos que son arrojados son los desechos de la sangre y grasas de los animales que son sacrificados.

Otra de las características que se suma a este problema son las aguas producto de la evacuación pluvial; por las condiciones que ya se han desarrollado en otros tiempos en especial referencia al fenómeno El Niño, es necesario el poder renovar la red de alcantarillado, la cual deberá tener un mayor diámetro para que no ocurran los problemas que hemos vivido, evitando el colapso del sistema y la grave contaminación que genera.

Por todas las condiciones mencionadas el problema de investigación quedaría expresado en los siguientes términos: ¿es factible la recuperación ambiental del Río Piura a cargo de la OEFA Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado? La investigación surge en base a la preocupación debido al alto nivel de contaminación por el cual está atravesando el río Piura y el total desinterés de las autoridades regionales para atender dicho problema que perjudica de manera directa a la población de Piura; se ha podido constatar en base a los informes analizados por parte de los organismos responsables que el problema sigue en aumento y no se están alcanzado soluciones viables y prioritarias para atender dicha falencia.

Es necesario que nuestras autoridades gestionen un mejor tratamiento de los contaminantes en la ciudad en especial atención una planta de tratamiento que permita aumenta la capacidad de las ya existentes, para poder procesar y reutilizar el flujo de aguas residuales que se generan en la ciudad y que deberían ser utilizadas responsablemente para beneficio de la agricultura en los valles de Piura; de esta manera la contaminación disminuiría y contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

Hay que tener en cuenta que el peligro de tener un río contaminado, genera el desarrollo de enfermedades que afectan a todos pero que son más visibles en los menos favorecidos; ya que el agua es el primer elemento para el desarrollo de la vida; situación que genera que las autoridades deban de tener una participación más activa para contribuir de manera directa en la solución del problema. Desde nuestra perspectiva la investigación puede contribuir a generar mejoras de gestión que atiendan a mostrar distintas perspectivas en atención del problema; ya que es un derecho constitucional la protección de la ciudadanía a poder vivir en un ambiente sano y equilibrado.

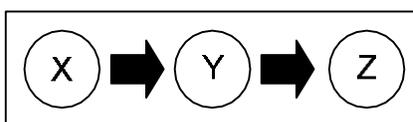
La hipótesis de nuestra investigación se centra en demostrar que existe factibilidad de recuperación del río Piura a cargo de la OEFA PIURA para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado mediante planificación, monitoreo, ejecución de proyectos de desarrollo ambiental y la fiscalización constante.

El objetivo general busca poder evaluar los fundamentos jurídicos sobre el nivel de eficacia administrativa local frente a la contaminación del río Piura. Así mismo los objetivos específicos a demostrar son el poder identificar las omisiones a cargo de la autoridad local referente a la contaminación del río Piura; así mismo es necesario poder establecer si existe coordinación y ejecución de fiscalización y monitoreo de otras autoridades que se relacionan a la gestión municipal (Local) frente a la contaminación del río Piura; y poder establecer las funciones de coordinación y sanción a fin de salvaguardar el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo y diseño de investigación.

El diseño que se ha utilizado en la investigación es el denominado no experimental; desde la perspectiva de Carrasco (2009), el diseño no experimental es usado para poder conocer y analizar los rasgos, características, cualidades y propiedades de un fenómeno o hecho de un aspecto de la realidad en un determinado momento en el cual se desean realizar dichas mediciones.



En dónde:

X: Muestra por la que se obtiene la información.

Y: Información relevante.

Z: Conclusiones del proceso investigador.

Domínguez (2015), manifiesta que las investigaciones no experimentales estudian a los fenómenos tal como se suscitan en el contexto natural para su análisis posterior; así mismo también implica las observaciones de situaciones que pueden ser existentes en el contexto de la variable dependiente y sobre la cual no se tiene control.

### 2.2. Variables, Operacionalización.

Variable independiente. Recuperación ambiental del Rio Piura. Acciones que se deberán desarrollar para recuperar el accionar natural de esta vertiente; que otorga a la población de Piura; el líquido elemento necesario para la subsistencia humana.

Variable Dependiente: El derecho a vivir en un ambiente equilibrado y sano; es una función básica de lo que se debe brindar en la vida y en especial la salud pública, esta última está referida a las actividades de identificación, control, evaluación y prevención de los indicadores químicos, físicos, sociales, biológicos, etc. que se

encuentran presentes en el medio ambiente y que podrían afectar de manera irreversible el desarrollo y bienestar de la salud humana.

Tabla 1. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES – INDICADORES	TÉCNICA
<b>V.I.</b> Recuperación ambiental del Rio Piura	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acciones preventivas</li> <li>– Acciones de educación ambiental.</li> <li>– Gestión en cuidado del medio ambiente.</li> </ul>	Encuesta
<b>V.D.</b> Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Derecho a la vida</li> <li>– Derecho a la salud</li> </ul>	Encuesta

Fuente. Elaborado por Elisa Troncos.

### 2.3. Población y muestra.

La población está referida al conjunto total de elementos que tienen características semejantes para el análisis de alguna condición en especial sujeta a estudio. En el caso de la presente investigación la población se encuentra referida a los funcionarios que laboran en la OEFA de la región Piura; abogados especialistas en la materia ambiental y al público en general quienes alcanzaran sus críticas o comentarios sobre el tema que nos encontramos analizando; situación que constituye un gran elemento de análisis ya que permitirá obtener las perspectivas sobre el desarrollo del presente problema.

Tabla 2. Muestra.

MUESTRA	CANTIDAD
Funcionarios de EFA	5
Abogados	15
Público en General	100
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>

Fuente. Elaborado por Elisa Troncos.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: validez y confiabilidad.**

Con respecto a las técnicas de investigación Bernal (2010), considera que en la metodología de la investigación científica existe una multivariada de técnicas de investigación; y en función de dichas técnicas se deberán elegir los instrumentos más propicios que se acomoden a las condiciones que se necesitan; ya que el trabajo de campo demanda de esfuerzo del investigador para el logro de los objetivos trazados.

Las técnicas que se aplicaron son las siguientes: la entrevista, la encuesta y la observación. En palabras de Monje (2011), considera que la entrevista constituye una técnica propicia para poder obtener respuestas de condición verbal por medio de situaciones directas que se suscitan entre el entrevistado y el entrevistador. La encuesta resulta útil su aplicación para poder estudiar y analizar las características y hechos que las personas puedan informar. Por último, la observación comprende la conducta entre las experiencias de las personas que concurren en un medio natural, cuya finalidad es poder registrar la información que se observa en las personas en el medio en el cual se desarrollan o se vinculan sin interferencia directa del investigador.

Bernal (2010), considera que el análisis documental también constituye una técnica la cual está basada en el uso de las fichas bibliográficas, las cuales tienen como propósito el poder analizar el material impreso; su utilidad se presenta en la construcción del marco teórico. Para una investigación de calidad se recomienda el uso de técnicas variadas que permitan sistematizar la información con la finalidad de poder complementar los datos recopilados por medio de las otras técnicas.

Cabe precisar que el instrumento del cual se ha hecho uso en el presente estudio ha sido diseñado de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo y el proceso de operacionalización de las variables, tomando como punto inicial la observación de los hechos que se han presentado en el estudio, en base a ello se diseñó y aplicó una encuesta al campo muestral ya precisado.

El proceso de validación que se ha desarrollado en el estudio por medio de la constancia de validación, la cual ha estado a cargo de especialistas en el campo de la metodología de la información y en el campo del derecho ambiental; dicha evaluación ha tomado en cuenta los indicadores que se han señalado para tal fin; dicho proceso ha concluido con la firma del juez evaluador.

## **2.5. Método de análisis de datos.**

El método de análisis de datos ha establecido el uso de varios métodos que han sido utilizados a lo largo del desarrollo del estudio. Cisterna (2005) señala que en los estudios jurídicos o del campo del derecho se hace uso del método hermenéutico el cual es la acción de reunión y cruce dialéctico que será aplicado a toda la información que se encuentra asociada al objeto de estudio, así mismo por medio del uso de este método contribuye al proceso investigador de los instrumentos correspondientes, y que en particularidad al caso desarrollado constituye de forma directa al cuerpo de los resultados.

Cisterna (2005) precisa tres fases para el desarrollo de tal acción; el primero está dado por la selección de la información la cual ha permitido diferenciar aquello que es prioritario de lo que no lo es; como segunda acción se debe de realizar la triangulación de los datos con la finalidad de fundamentar el marco teórico en base a una revisión reflexiva; por último la tercera fase se dio en función de la interpretación de los resultados, que constituye la acción hermenéutica propiamente dicha.

## **2.6. Aspectos éticos.**

Dentro de los aspectos éticos utilizados se manejaron los siguientes criterios: el conocimiento y asentimiento; el cual consiste en que el participante debe de estar informado acerca de los criterios e ítems aplicados en el proceso investigador, para ello deberán suscribir una autorización de la cual quedara constancia por medio de su firma y una hoja de asentimiento. Así también otro de los criterios es el riesgo, teniendo en cuenta que la investigación se ha desarrollado en base al análisis de una circunstancia real donde no existe una participación directa del sujeto de quien se

recauda la información, por tanto, no existe peligro o daño alguno tras el recojo de la información.

### III. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta aplicada a la ciudadanía que brinda su opinión respecto a este tema tan importante para la región piurana; es así que la primera interrogante fue: ¿cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional? El 60% de los encuestados dieron como respuesta que la principal razón es la humanidad; el 25% considera que la razón se debe al cuidado del medio ambiente; y el 15% restante considera que es por la región Piura.

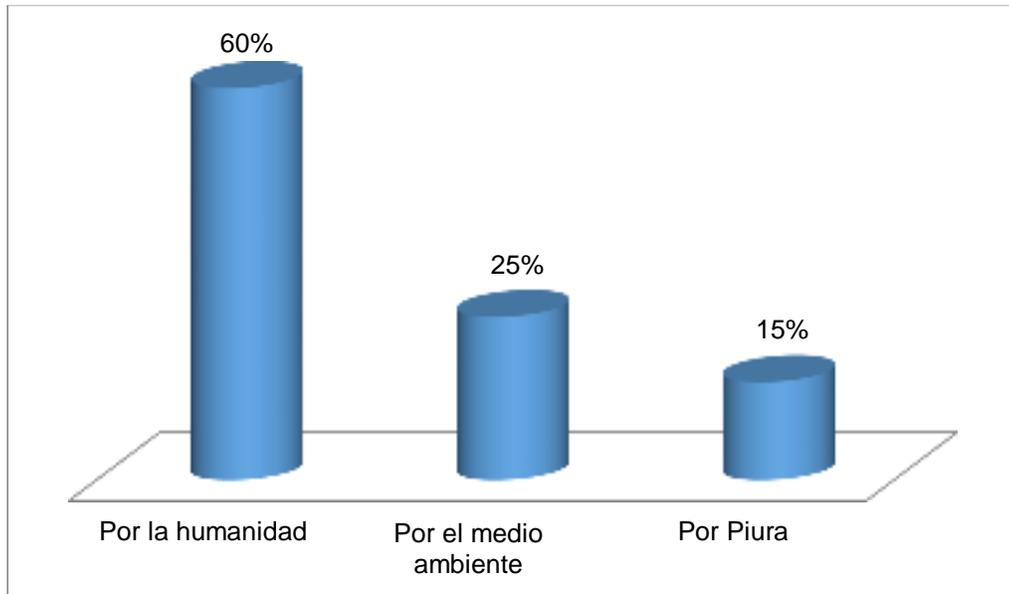
Como se puede observar la gran mayoría de las personas consideran que la humanidad en general es la principal razón por la que debe de protegerse la naturaleza desde el ambiente constitucional. Desde mi perspectiva considero que la gran mayoría tienen razón en lo que manifiestan pues el patrimonio de la humanidad es el medio ambiente, si nosotros tuviéramos un mayor cuidado con respecto al cuidado del medio ambiente no tendríamos el impacto negativo del cambio ambiental que se vive en la actualidad; es muy importante rescatar este espacio; ya que el agua es el principal insumo para el desarrollo y subsistencia de la humanidad.

Tabla 3. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Por la humanidad	60	60%
Por medio ambiente	25	25%
Por Piura	15	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfica 1. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Otra de las interrogantes fue: ¿considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú? Un 45% de los ciudadanos encuestados considera que sí; mientras que el 55% restante responde lo contrario.

Esta situación que se sintetiza en la pregunta formulada revela el hecho de que la población en general no se encuentra plenamente convencida de que el ordenamiento jurídico en nuestro país proteja por medio de las leyes constitucionales el medio ambiente. Lamentablemente en nuestro país se tienen en la actualidad muchos problemas ambientales causados por la misma población como por ejemplo la minería ilegal que vulnera el medio ambiente, la tala indiscriminada de árboles, la quema de basura y el arrojado de los residuos sólidos en zonas no adecuadas para esta actividad; el arrojado de desechos a los ríos, situación que en este caso contamina directamente las fuentes de agua, dificultando su aprovechamiento para las distintas comunidades.

Tabla 4. Respuesta a la pregunta: ¿considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	45	45%
No	55	55%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 2. Respuesta a la pregunta: ¿considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

La siguiente pregunta formulada fue: ¿considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales? Para el 72% de las personas están de acuerdo con la formulación de la premisa en la interrogante; y el 28% consideran que no.

Por tanto, se puede afirmar que es lamentable el hecho de que el Estado peruano no proteja a cabalidad el medio ambiente y los recursos naturales; históricamente se han promulgado leyes que atentan contra esta relación, se tienen muchos ejemplos sobre la vulneración de los mismos, el caso Conga en Cajamarca marco una gran

diferencia donde la población se levantó para que no se destruyera el medio ambiente por la extracción del oro que se habían encontrado bajo las lagunas naturales de este sitio. Esto es un tema controversial ya que muchas veces se favorece al empresariado, pero no se piensa en el futuro con respecto a la vulneración del medio que se comete.

Tabla 5. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	72	72%
No	28	28%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 3. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Se preguntó si: ¿considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental,

orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política? Con respecto a este ítem las opiniones están compartidas ya que un 42% considera que, si debe de imponerse tal tributo, en cambio el 58% señala que no.

Considero que las personas están cansadas de tantos tributos y que a la largo estos no benefician a la población en general, ya que el gran deterioro por las que atraviesan nuestras autoridades origina que los ciudadanos no confíen en estas situaciones y consideren más bien que el dinero sirve para enriquecer a ciertos sectores que se aprovechan de la posición política en que se encuentran para gastar y dilapidar estos fondos recaudados. Si se van a recaudar tributos como tal vez en otras experiencias que se desarrollan en otros países es necesario contribuir al orden y crecimiento ordenado de la población. Dentro de este nuevo ordenamiento la educación ambiental debe de jugar un destacado rol para el beneficio de la región en general.

Tabla 6. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	42	42%
No	58	58%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 4. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Se preguntó si: ¿podría mejorar la situación ambiental del río Piura si existirá una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general? El 77% de los ciudadanos considera que sí; mientras que el 23% manifiesta lo contrario.

La población es enfática en reconocer que la educación es la mejor arma para cambiar la actual situación, sin embargo para realizar tal acción se requiere de una estrecha coordinación entre los elementos involucrados: autoridades, educandos e instituciones; para ello es necesario realizar un plan que debe de estructurar las estrategias que se deben de desarrollar de manera directa, así mismo fijarse un presupuesto que deberá ser asumido por el gobierno regional y las gerencias involucradas en este tema. Las universidades también están consideradas en el proceso formativo; desde el cual deberán asumir una postura en mejora de la situación actual.

Tabla 7. ¿Podría mejorar la situación ambiental del río Piura si existirá una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	77	77%
No	23	23%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 5. ¿Podría mejorar la situación ambiental del río Piura si existirá una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Una de las primeras preguntas formuladas tanto a los operadores del derecho como a los responsables de la OEFA Piura fue: ¿cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional? A lo cual fueron diversas las respuestas emitidas destacando entre ellas las siguientes: un 40% argumenta que la principal razón obedece al hecho de que es un derecho natural para todos; el 32% manifiesta es necesario para la existencia de la humanidad; un 16% considera que es el principal afluente de agua para la región Piura y el 12% restante responde que es de gran importancia para la agricultura.

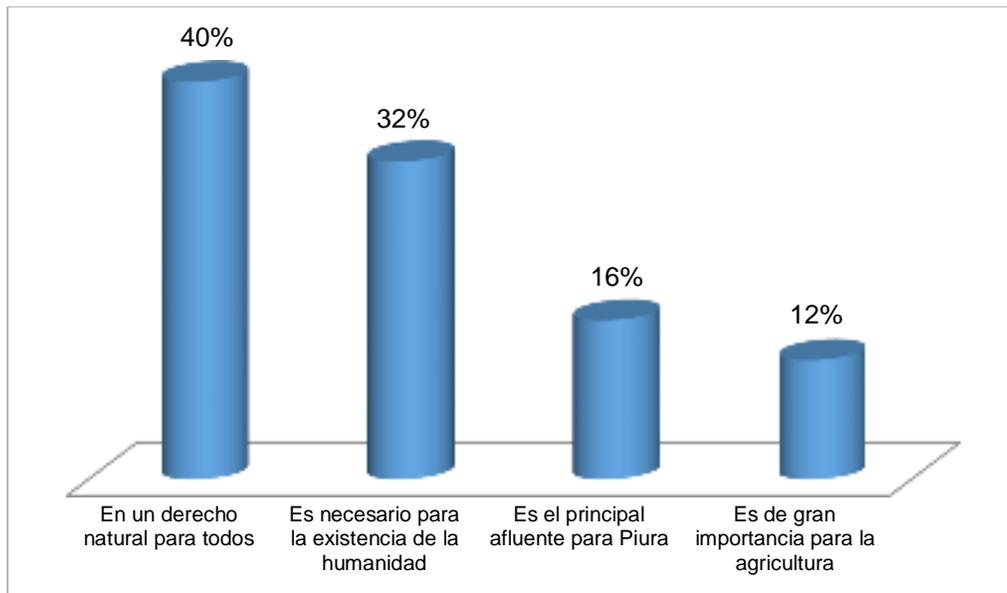
Esta perspectiva nos muestra que realmente la prioridad es la humanidad en general; se estima que en 20 años el agua potable escaseara en todo el planeta y que la principal reserva de agua se encuentra en la selva amazónica, de la cual nuestro país forma parte; actualmente a pesar de ocupar un puesto muy importante como país con mayor acceso al recurso hídrico; existen aún poblaciones y comunidades que sufren por este líquido elemento tan importante para la supervivencia de la especie humana. Es por ello que es muy importante la gestión para el cuidado de este elemento, que continuamente se viene degradando gracias a la acción irresponsable del hombre; es por ello que es necesario poner un alto a tanta actividad irracional que lo que hace es vulnerar el medio ambiente en el cual nos desarrollamos afectando nuestro entorno y la calidad de vida que tenemos.

Tabla 8. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Es un derecho natural para todos	40	40%
Es necesario para la existencia de la humanidad	32	32%
Es el principal afluente para Piura	16	16%
Es de gran importancia para la agricultura	12	12%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 6. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Otra de las interrogantes fue: ¿considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución? Tal como se muestra en los resultados el 45% está de acuerdo que la naturaleza se encuentra protegida constitucionalmente; sin embargo, un 55% considera lo contrario.

Esta situación demanda un análisis detallado ya que a pesar de que los artículos mencionados en la constitución marcan una protección para el medio ambiente con sustento constitucional; quienes opinan lo contrario señalan que es insuficiente, esto debido a conflictos que ya se han desarrollado en el país y sobre los cuales la ciudadanía se ha encontrado desinformada; por ejemplo en el caso de Yanacocha; muchos de sus desechos químicos filtraban el subsuelo y por ende las capas freáticas; que alimentan el río que provee de agua potable a la ciudad; hecho por el cual existía un gran contenido de elementos químicos dañinos para la salud del hombre, a pesar de que la empresa contaba con la libertad de operar, aunque ahora ya se encuentra en cierre, este caso nos muestra la vulneración del tema. Así como también la minería informal que afecta al país en la zona sur y que vulnera el medio ambiente.

Tabla 9. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	45	45%
No	55	55%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 7. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Otra de las preguntas formuladas fue: ¿sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna? El 73% de los encuestados considera que si sería factible; mientras que el 27% restante opina lo contrario.

Quienes manifestaron su acuerdo consideraran que sería necesario debido a que de esta manera se frenarían muchas ansias de las personas de su deseo de explotación de la naturaleza; la cual se da por razones económicas mayormente; de esta forma se podría valorar los intereses del desarrollo en contradicción a los intereses de conservación, estos últimos son los que deben de priorizarse a largo plazo

ya que se evidenciarían como los más importantes que los resultados de beneficio económico inmediatistas y no sostenibles.

Tabla 10. ¿Sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	73	73%
No	27	23%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 8. ¿Sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

La siguiente interrogante fue si: ¿considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?, a lo cual las respuestas consideran que el 67% de los encuestados considera que si realmente existe un gran desequilibrio, ya que se prioriza el recurso económico no importante la vulneración del medio ambiente; sabiendo de muchas experiencias negativas que hay al respecto. Así mismo un 33% considera que no.

Sobre este hecho es importante precisar que en todas las legislaciones y ordenamientos jurídicos se predispone más el tema económico que el tema ambiental; está realmente desfavorece el crecimiento del país; a la larga no por hecho de contar con los recursos naturales se deben de priorizar esta actividad; ya que no se tiene en cuenta que estos recursos no son renovables y extrayéndolos sin ningún control o limitación su impacto será tremendamente negativo para las diversas comunidades en general. El Estado debe de priorizar el cuidado medio ambiental ya que es el que dará sostenibilidad a la población, es muy importante hacer esta salvedad ya que los principales perjudicados de estas acciones es la población menos protegida en general.

Tabla 11. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	67	67%
No	33	33%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 9. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Por último, se preguntó: ¿considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución? El 67% de los encuestados considera estar de acuerdo ante lo que se presenta en la premisa; no así el 33% restante quienes manifiestan que no.

Dentro de las razones a favor este el hecho de la ciudadanía lo cual ayudaría al Estado a una mayor recaudación; sin embargo, esta recaudación deberá destinarse para este único propósito que es el bienestar del medio ambiente, así mismo muchos ciudadanos consideran que esta es una adecuada forma de protección a la naturaleza; considerándola conveniente para poder implementar los tributos ambientales y así dar cumplimiento a los artículos 65° a 69° de la Constitución Política del Perú. Así mismo hay que tener en cuenta que el deterioro continuo del medio ambiente constituye una acción negativa del desarrollo de actividades de carácter económico que afectan de manera directa y en muchos casos de forma irreversible el entorno en el cual se dan. Bajo esta acción es necesario que el país desarrollo esa clase de tributos con la

finalidad de poder sancionar a las personas o empresas que generan la destrucción del medio ambiente; y dicha recaudación deberá ser asignada a su protección y salvaguarda.

Tabla 12. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	67	67%
No	33	33%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

Gráfico 10. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución?



FUENTE: Elaborado por Elisa Troncos.

#### **IV. DISCUSIÓN**

La discusión de los resultados en base a los objetivos específicos trazados es la siguiente:

##### **Objetivos específicos 1. Identificar las omisiones a cargo de la autoridad local referente a la contaminación del Río Piura.**

Tal como se ha podido evidenciar en el trabajo de campo realizado existen una gran numero de omisiones por parte de la autoridad local en referencia a la contaminación de la cual viene siendo víctima el río Piura. Lamentablemente no es posible poder controlar de forma integral su trayectoria; sin embargo, lo que sí se puede precisar son aquellos puntos álgidos donde existe un mayor nivel de vulneración del medio.

La UNESCO (2007); considera que para poder desarrollar un ambiente sostenible es prioritario que se cultiven y resguarden los ecosistemas saludables en los cuales se desarrollaran los organismos y los seres humanos en su conjunto, situación que deberá permitir que el medio ambiente sea salvaguardado tanto para el presente como para las generaciones futuras; con la finalidad de que se pueda disfrutar de los ecosistemas del planeta en su conjunto. La UNESCO ha dispuesto dentro de sus documentos normativos la denominada la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras; que trata de manera amplia sobre el tema el cual constituye una obligación de carácter mundial.

La declaración considera en su artículo cuarto que las generaciones actuales tienen la obligatoriedad de cuidar el medio para preservarlo a las generaciones futuras; con la finalidad de poder llegar a que el daño que se está generando en la actualidad pueda ser mitigado. Dicha declaración también busca que los recursos naturales deben de ser empleados de forma razonable, en concordancia con el avance científico y técnico priorizando el cuidado y bienestar del planeta.

## **Objetivos específicos 2. Establecer si existe coordinación y ejecución de fiscalización y monitoreo de otras autoridades que se relacionan a la gestión municipal (Local) frente a la contaminación del Rio Piura.**

Lamentablemente de acuerdo a lo que se manifiesta en este objetivo se puede decir que no existe un gran dominio de coordinación entre los diferentes organismos involucrados; muy a pesar de que se han desarrollado y se siguen desarrollando reuniones para tratar de alcanzar soluciones que necesita la humanidad. Muchas de estas reuniones sólo quedan en grandes intenciones de querer cambiar las cosas. La protección del ser humano, constituye el centro de las inquietudes concernidas con el tema del desarrollo sostenible.

Galarza (2004); manifiesta que el desarrollo sostenible debe de satisfacer las necesidades del presente y esto debe de darse sin generar peligro para las generaciones futuras; el desarrollo sostenible implica un proceso de cambio en el uso de los recursos, situación que también implica a la dirección que deben de tomar las inversiones, así como también los cambios tecnológicos y las instituciones que podrían contribuir a potenciar, así como también atender las necesidades y anhelos humanas.

Es por ello que la protección del ser humano, se enfatiza en la Declaración de Rio de 1992, que en su principio primero señala que el ser humano tiene pleno derecho a la vida saludable, la cual debe de darse en plena armonía con la naturaleza. Así mismo en nuestro ordenamiento constitucional se enfatiza que dicho amparo está regulado en el artículo 68°; por lo cual el Estado Peruano está en la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y también de las áreas naturales protegidas; dichas acciones deberán ser asumidas por la autoridad competente.

El artículo mencionado permitiría regular las normas que se encuentran asociadas a tal efecto, con la finalidad de poder asegurar que los diversos componentes de la diversidad biológica sean utilizados y conservados de manera sostenible y que también las áreas naturales sean una herramienta que deba de poder garantizar la protección y mantenimiento de las especies más representativas de la diversidad biológica.

### **Objetivos específicos 3. Establecer las funciones de coordinación y sanción a fin de salvaguardar el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.**

Finalmente el análisis de este tema en mención debe de permitir el desarrollo de la normatividad con la finalidad de poder buscar la protección de los diversos elementos que componen la diversidad biológica para su conservación y utilización de forma sostenible; cabe enfatizar que las áreas naturales protegidas son una herramienta para poder garantizar la protección y el mantenimiento de las especies bióticas, por ello la normas y leyes que regulan al medio ambiente a nivel nacional e internacional deben estar dados a poder resguardar un medio sano y saludable

Preservar un ambiente sostenible para las futuras generaciones debe ser una preocupación para la actual gestión de las autoridades a nivel mundial; al respecto, tenemos que, en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, especialmente en el inciso veintidós se especifica que a toda persona le asiste el derecho de poder gozar de un ambiente adecuado y equilibrado acorde al desarrollo de la vida.

De todo lo mencionado poder analizar que es de vital importancia el desarrollar el denominado Plan Nacional de Acción Ambiental; el cual se constituye en un instrumento de carácter estratégico de la gestión pública para poder implementar la Política Nacional del Ambiente; los ejes en los cuales se basan son: conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; la cual a su vez incluye la diversidad biológica, los recursos genéticos, la biodiversidad, el aprovechamiento de recursos naturales, la minería y energía, los bosques, los ecosistemas marino y costeros, las cuencas, agua y suelos, la mitigación y adaptación al cambio climático, el desarrollo sostenible de la Amazonía, el ordenamiento territorial, la gestión integral de la calidad ambiental; la cual también abarca el control integrado de la contaminación, la calidad de agua, calidad de aire, residuos sólidos, las sustancias químicas y los materiales peligrosos, y por último la calidad de vida en ambientes urbanos.

Finalmente las autoridades deben de buscar la coordinación entre ellas mismas dirigidas desde la Gerencia Regional buscan desarrollar lo siguiente: formular, aprobar, supervisar, coordinar, ejecutar y valorar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental; así como también el poder dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado; así como otros que se señalan de acuerdo a ley; y por último el poder determinar una política, herramientas, criterios, y procedimientos de tipo general para favorecer el denominado ordenamiento territorial nacional, situación que debe de desarrollar en coordinación con las instituciones correspondientes, que deberán conducir su proceso.

## V. CONCLUSIONES

1. Es necesario y urge fortalecer, así como también desarrollar la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), situación que hará posible que el Estado pueda avalar de manera eficiente y eficaz el poder disfrutar del derecho fundamental del hombre de gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida, y otros derechos fundamentales como la vida y la salud.
2. Se ha identificado omisiones a cargo de la autoridad local sobre la contaminación del río Piura, encontrándose necesario el reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, ya que de esta manera se buscaría asegurar el bienestar de las futuras generaciones para poder vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, lo cual impedirá que se privilegie el desarrollo económico, en menoscabo de la naturaleza y los recursos naturales, buscando la participación activa de las autoridades para proteger dichos derechos.
3. La coordinación y ejecución con respecto al desarrollo de la fiscalización y monitoreo de las autoridades competentes que se relacionan a la gestión municipal frente a la contaminación del río Piura; no está funcionando adecuadamente; no existe un nivel de articulación que permita medir resultados; el río Piura necesita regenerarse y restaurarse por los daños ocasionados con el arrojamiento de desmonte, desperdicios, basura y aguas servidas.
4. El denominado principio *numerus apertus*, previsto en el artículo tercero de la Carta Magna, instituye derechos que sin estar detallados en la Constitución Política son semejantes a la dignidad del hombre, entre ellos está el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, ya que la dignidad del hombre se concibe en un ambiente equilibrado y adecuado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Que el Estado, tiene que reconocer a la naturaleza calificándola como sujeto de derecho, con la finalidad de que esta tenga una mayor protección y pueda ser preservada para las futuras generaciones, salvaguardando el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
2. Basados en el reconocimiento de la naturaleza calificándola como sujeto de derecho, se sugiere la implementación progresiva de los tributos medioambientales en el ordenamiento normativo de nuestro país, con la finalidad de evitar mayores daños ambientales y con ello sancionar a aquellos que incumplen las normas y vulneran lo establecido por la Carta Magna.
3. Hay que reconocer que la participación de otros profesionales distintos al campo del derecho con la finalidad de poder efectuar un pertinente ordenamiento legal acorde a la protección de la naturaleza, debido al carácter interdisciplinario del derecho ambiental.
4. Finalmente podemos decir que es necesario involucrar a la población dentro de este tema tan importante para la humanidad, es necesario generar programas educativos que permitan preservar el medio ambiente.

## REFERENCIAS

- Abramovich, V. y Courtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles, Madrid: Editorial Trotta
- Agencia Europea de Medio Ambiente. (1997). El tributo ambiental. Aplicación y efectividad sobre el medio ambiente. Luxemburgo.
- Aldana, M. (2012) “Normativa en Salud Ambiental y Empresa”. En Pierre Foy V, Gestión Ambiental y Empresa, Primera Edición, Editorial Rodhas.
- Andaluz, C. (2009) Manual de Derecho Ambiental, 2da Edición, Lima: Editorial Justitia S.A.C.
- Arroyo, J. Cáceres, E. Chaves, S. y Ríos, M. (2004). Vínculos entre la salud pública y los derechos humanos, Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social y Observatorio del Derecho a la Salud.
- Ayala Corao, C. (1996). La jerarquía de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En: Combellas, R. (coordinador). El Nuevo Derecho Constitucional Latinoamericano. Vol. II. Caracas: COPRE y CIEDLA.
- Bassols, Á. (1989). Recursos naturales de México, teoría, conocimiento y uso. (20ava Ed.). México: Editorial Nuestro Tiempo.
- Bernales, E. (2012). Las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos. En el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Comisión Andina de Juristas.
- Blanc, A. (2001). “Universalidad, Indivisibilidad e Interdependencia de los Derechos Humanos a cincuenta años de la Declaración Universal”. En La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal, España, Universitat de Lleida, Tecnos, ANUE, Consulta: 29.09.12  
([http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Blanc\\_Altermir\\_Antonio.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Blanc_Altermir_Antonio.pdf))

- Borrero Moro, C. (1999). La tributación ambiental en España. Madrid: Tecnos.
- Foy, P. (2003). Derecho internacional ambiental. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gonzales, E. (2003). Compartiendo experiencias. Universidad San Martín de Porres organiza importante forum internacional; Regionalización-Tributación y Reforma Tributaria. En: Business. Lima, octubre 2003.
- Gonzales, J. E. (2006). Derecho Ambiental Colombiano, Tomo I. Parte General, Perú, Colombia, Universidad Externado en Colombia.
- Grau, M. (2006). Riesgos Ambientales en la Industria, Universidad Nacional de Educación a distancia, Madrid, Librería UNED.
- Guerrero, M. K. (2009) Impacto de la exposición a plomo en los niños del Callao-Perú (Diagnóstico e intervención psicoeducativa), Lima, Fundación Cayetano Heredia, Unidad de Investigación Psicoeducativa.
- Lanegra, I. (2008). El (Ausente) Estado Ambiental, Lima: Consultores para Decisiones Estratégicas.
- Langford, M. (2013). La exigibilidad judicial de los derechos sociales: De la práctica a la teoría. En Teoría y jurisprudencia de los derechos sociales, LANGFORD, Malcolm (Editor)
- Murcia, D. (2012). La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo. Quito: El Chasqui Ediciones
- O'Donnel, D. (1988). Protección internacional de los derechos humanos. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Peñaranda, C. (2013). El Perú está muy cerca de déficit ecológico. En: Empresas y Negocios. Año 12. N° 564. Febrero.

Ribo, L. (2012). Diccionario de Derecho. (4ta Ed.). Barcelona: Bosch.

Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tirado, C. (2008). "Derecho a un medio ambiente adecuado como derecho subjetivo en la Unión Europea". En EMBID IRUJO, Antonio, El derecho a un medio ambiente adecuado, Madrid: Iustel.

Valles, M. S. (1999). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Editorial Síntesis Sociología.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA**

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
¿Es factible la recuperación ambiental del Río Piura a cargo de la OEFA Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?	Existe factibilidad de recuperación del Río Piura a cargo de la OEFA PIURA para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado mediante planificación, monitoreo, ejecución de proyectos de desarrollo ambiental y la fiscalización constante.	<p>General</p> <p>Evaluar los fundamentos jurídicos sobre el nivel de eficacia administrativa local frente a la contaminación del Río Piura.</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar las omisiones a cargo de la autoridad local referente a la contaminación del Río Piura.</li> <li>2. Establecer si existe coordinación y ejecución de fiscalización y monitoreo de otras autoridades que se relacionan a la gestión municipal (Local) frente a la contaminación del Río Piura</li> <li>3. Establecer las funciones de coordinación y sanción a fin de salvaguardar el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.</li> </ol>	<p>Variable independiente:</p> <p>Recuperación ambiental del río Piura</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado</p>

Cuadro 4. Matriz de consistencia lógica.

Fuente: Elaborado por Elisa Troncos.

**ANEXO 2**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA**

<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD</b>
Descriptiva explicativa Diseño No Experimental	100 encuestados 40 abogados y empleados de OEFA	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

Cuadro 5. Matriz de consistencia metodológica.

Fuente: Elaborado por Elisa Troncos.

### ANEXO 3



## VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo,..... con DNI  
Nº .....; docente universitario magister en:  
..... Nº  
ANR/COP..... de profesión.....  
desempeñándome actualmente en.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

#### Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					
2. Objetividad					
3. Actualidad					
4. Organización					
5. Suficiencia					
6. Intencionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodología					

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura de ..... De 2017.

\_\_\_\_\_  
DNI N° .....

Especialidad: .....

E-mail.....

## ANEXO 4



### FICHA DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERV.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					



**ANEXO 5**  
**ENCUESTA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA**

Por favor, sírvase responder las siguientes preguntas, detallando con precisión sus respuestas.

1. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?

---

---

---

---

2. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida por la Constitución Política del Perú?

---

---

---

---

3. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?

---

---

---

---

4. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política?

---

---

---

---

5. Podría mejorar la situación ambiental del río Piura si existirá una mejor educación ambiental desde las instituciones educativas en general

---

---

---

---

**¡¡GRACIAS POR SU TIEMPO Y COLABORACIÓN!!**

## ANEXO 6

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL DERECHO Y RESPONSABLES DE LA OEFA DE LA REGIÓN PIURA

Por favor, sírvase responder las siguientes preguntas, detallando con precisión sus respuestas.

1. ¿Cuáles son las principales razones por las cuales en el Perú debemos mejorar la protección de la naturaleza en el ámbito constitucional?

---

---

---

---

2. ¿Considera que la naturaleza se encuentra adecuadamente protegida en los artículos 66° al 69° de la Constitución?

---

---

---

---

3. ¿Sería factible sustentar en nuestra constitución política, la noción de la naturaleza como sujeto de derecho en base a su artículo 3° de la Carta Magna?

---

---

---

---

4. ¿Considera que en la actualidad existe en nuestro país un desequilibrio entre el desarrollo económico alcanzado en los últimos años y el nivel de protección de nuestro ambiente y recursos naturales?

---

---

---

---

5. ¿Considera que para una adecuada y efectiva protección de la naturaleza resultaría más conveniente la creación de una tributación ambiental, orientada a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por los artículos 65° a 69° de nuestra constitución?

---

---

---

---

**¡¡GRACIAS POR SU TIEMPO Y COLABORACIÓN!!**